

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR Nit. 800.096.576-4		 ALCALDIA MUNICIPAL	 <small>PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 05-2020		
	RESOLUCION	Página 1 de 2		

RESOLUCION 667 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN"

ALCALDE MUNICIPAL DE BECERRIL

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES 3 DE 1991, 1537 DE 2012, 1551 DE 2012, 2079 DE 2021 Y

CONSIDERANDO




PRIMERO. De conformidad con lo establecido en, el artículo 36 de la ley 388 de 1997 modificado por el artículo 28 de la ley 2079 de 2021, la ley 1537 de 2012 y circular 049 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los municipio podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración entre otros, de contratos de Fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial si las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, razón por la cual el MUNICIPIO DE BECERRIL ha celebrado un contrato de Fiducia Mercantil con FIDUCIARIA CENTRAL S.A para la creación del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR, en cuyo objeto está previsto, entre otros aspectos, que la Fiduciaria como Vocera y Administradora del PA conforme a las instrucciones impartidas por el Municipio, adelante el proceso de invitación a constructores inversionistas que puedan estar interesados en vincularse al contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria, FIDEICOMISO MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR, en calidad de Fideicomitente Inversionista y Constructor, para que desarrolle por su propia cuenta y riesgo la comercialización, gerencia, construcción y escrituración de un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario en un lote de terreno del municipio de Becerril.

SEGUNDO. El 11 de septiembre de 2023, se publicó el pliego de condiciones del proceso de invitación pública para la selección del constructor inversionista interesado en vincularse al contrato de fiducia mercantil inmobiliaria, Fideicomiso Municipio de Becerril Cesar.

TERCERO. El 18 de septiembre de 2023 se cerró el plazo para presentación de ofertas, haciéndose participe único dentro del proceso el Oferente LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 832.010.507-3 a la invitación para FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

CUARTO. El día 28 de septiembre de 2023, mediante revisión de requisitos habilitantes realizada por el Evaluador de la invitación, se realizó el acta de evaluación, cumpliendo así LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES con NIT 832.010.507-3 con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos.

En mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Becerril,

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR Nit. 800.096.576-4		 ALCALDIA MUNICIPAL	 PROGRAMA DE DESARROLLO Y CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 05-2020		
	RESOLUCION	Página 2 de 2		

RESUELVE

PRIMERO. ADJUDICAR a **LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES SAS** con **NIT 832.010.507-3** el proceso de selección adelantado por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** en atención a lo preceptuado en la ley 1537 de 2012 cuyo objeto es **"INVITACION PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL CONSTRUCTOR INVERSIONISTA INTERESADO EN VINCULARSE AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA, FIDEICOMISO MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR, PARA QUE DESARROLLE POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO LA COMERCIALIZACIÓN, GERENCIA, CONSTRUCCIÓN Y ESCRITURACIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN UN LOTE DE TERRENO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"**.

SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al oferente **LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **NIT. 832.010.507-3** conforme lo dispone el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 y con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Para mayor constancia se firma a los tres (03) días del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
Alcalde Municipal de Becerril